

REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS  
SECRETARIA MUNICIPAL

MODIFICA ORDENANZA SOBRE DERECHOS  
MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS  
O SERVICIOS.

SAN NICOLAS, 24 DIC. 2003

Nº 01682 17

VISTOS Y CONSIDERANDO :

1.- El Art. Nº 42 y demás pertinentes del Decreto  
Ley Nº 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales.

2.- La necesidad de adecuar los valores de permisos,  
concesiones o servicios.

3.- El acuerdo del Concejo Municipal en Sesión  
Extraordinaria Nº 42, de fecha 22 de Diciembre de 2003 que modifica la Ordenanza.

4.- Las facultades que me confiere la Ley Nº  
18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO

1.- MODIFIQUESE la Ordenanza Municipal vigente  
en los Artículos que a continuación se especifican :

**Artículo Nº 4** Los servicios, concesiones o permisos relativos a la Urbanización y Construcción que se señalan más adelante, pagarán los Derechos Municipales que para cada caso se indican en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcción, contenida en el Decreto Supremo Nº 458 del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial del 14-04-76.

Nº 2 Obras Nuevas :  
a) 1 % del Presupuesto  
b) Con subsidio estatal 0,1 % del  
Presupuesto.

Nº 4 Alteraciones Exento

Nº 8 Modificaciones de Proyecto que no impliquen ampliación de superficie  
Exento

Nº 12 Ocupación de vía pública con cierre o andamio para construcción 1,5 % UTM por ml  
mensual

Nº 13 Mantenión de escombros en la vía pública 3 días no prorrogables 1 % UTM

Nº 15 Ocupación de la vía pública por contratistas que efectúen roturas de pavimento para  
Instalación de Servicios Básicos, durante la ejecución de estos trabajos 1 % UTM Diario

Nº 16 Extracción de áridos de riveras de ríos y/o canteras 0,3 % UTM m3

Artículo Nº 6 Derechos Municipales sobre transporte, tránsito y vehículos

Nº 2 Certificación de las características de un vehículo ½ UTM

**Artículo N° 7** Derechos Municipales relativos propaganda, comercio ambulante, ferias libres y otros negocios ocasionales

N° 4 Comerciantes ambulantes, mensualmente	½ UTM
N° 5 Comerciantes ambulantes ocasionales	
a) Pequeños comerciantes ( maniceros, heladeros, etc)	2 % UTM
b) Que ocupan espacio públicos	10 % UTM
c) Que ejerzan el comercio desde vehiculos estacionados	20 % UTM

**Artículo N° 9**

N° 1 Adquisición de Nichos	5,5 UTM
N° 2 b Adquisición de terrenos para tumbas de 4,5 mts 2	4 UTM
N° 3 Derechos :	
1.- Derechos Sepultación	15 % UTM
2.- Derechos de construcción y otros	1% del Presupuesto

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



*[Handwritten signature of Jose Luis Eduardo Menendez Cofre]*

JOSE LUIS EDUARDO MENDEZ COFRE  
SECRETARIO MUNICIPAL



*[Handwritten signature of Victor Toro Leiva]*

VICTOR TORO LEIVA  
CONTADOR AUDITOR  
ALCALDE